



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 738-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dos de julio del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

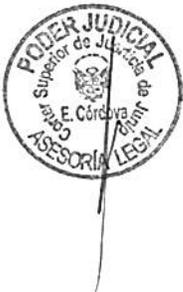
La solicitud de **permuta** presentada por la servidora **Ana María Aliaga Ramírez**, del 14 de junio de 2018 y los documentos que se anexan; Informe Técnico N° 521-2018-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 27 de junio de 2018; y,



### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante solicitud del 14 de junio de 2018, la servidora **Ana María Aliaga Ramírez**, identificada con D.N.I. N° 22513044, quien se desempeña en el cargo de secretaria judicial, asignada a la plaza N° 001733 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita permutar con la servidora **Patricia Milagros Quispe Paitampoma**, identificada con D.N.I. N° 44493760 con escalafón N° 48328, que desempeña el cargo de secretaria judicial adscrita a la Séptima Sala Contenciosa de la Corte Superior de Justicia de Lima;



**Tercero.-** Al respecto, el artículo 17° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial<sup>1</sup>, establece que: “La **permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo, entre dos servidores de diferentes dependencias por acuerdo mutuo, perteneciendo al mismo o similar cargo o funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de los Distritos Judiciales**”;

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 7 de setiembre de 2011.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 738-2018-P-CSJJU/PJ

**Cuarto.-** De la revisión del pedido solicitado por la recurrente se aprecia que ha cumplido con adjuntar el anexo número siete, establecido en la Directiva señalada, la cual cuenta con las firmas de aprobación de los jefes inmediatos superiores tanto de la recurrente como de la servidora Patricia Milagros Quispe Paitampoma. Del mismo modo, cuenta con la firma del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín. Con lo que se acredita que se cuenta con el consentimiento del titular de ésta Corte para que se proceda a la permuta solicitada;

**Quinto.-** De la revisión del Informe Técnico N° 521-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 27 de junio de 2018, se aprecia que la Coordinación de Personal informa que ambas cuentan con la misma categoría, pues tanto la recurrente como la servidora Patricia Milagros Quispe Paitampoma, tienen el cargo de secretaria judicial de Juzgado. Por lo que el desplazamiento solicitado no afectaría el Presupuesto Analítico de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín. En ese sentido, corresponde autorizar el desplazamiento solicitado en la modalidad de permuta;

**Sexto.-** Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el desplazamiento en la modalidad de permuta de la servidora **ANA MARIA ALIAGA RAMIREZ**, identificada con D.N.I. N° 22513044, asignada a la plaza N° 001733 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, con la servidora **PATRICIA MILAGROS QUISPE PAITAMPOMA**, identificada con D.N.I. N° 44493760 con escalafón N° 48328, que desempeña el cargo de secretaria judicial contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el desplazamiento autorizado se hará efectivo sin afectar el presupuesto analítico de personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE** los actuados a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, a fin de que sean elevados a la Gerencia General del Poder Judicial, para que proceda conforme sus atribuciones.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 738-2018-P-CSJJU/PJ

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN